
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2023-0260

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas con veinticuatro minutos del día ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las doce horas con cuarenta minutos, del día diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de [REDACTED] [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; solicitando la información que se detalla a continuación: **“1.- Siendo Dios, parte de nuestra HISTORIA NACIONAL; elemento de educación y cultura, con relación a los artículos 1 ins. 3, 53 y 55 Constitución; así como artículos 1, 8 ins. 2, 47 ins.2, 54 letras “f” Identidad Cultural; y “J” cultura de paz, de la Ley Crecer Juntos; y artículo 2 letra “A” (Desarrollo Integral es su dimensión espiritual) y artículo 3 letra “A” (Cumplimiento del objetivo de desarrollar al máximo posible el potencial físico, intelectual y espiritual) de la Ley General de Educación, le consulto: ¿Cuáles son las estrategias que implementa el MINED para la enseñanza educativa e histórica del Dios Patrio?**
2. Con relación al Acta de Independencia, y a los artículos 53 Constitución; y, 21 de la Ley de Símbolos Patrios y de la obligatoriedad del Ministerio de Educación de la realización un acto conmemorativo y desfile alusivo a dicha efeméride, le consulto: **¿Quién es o qué es el Dios Patrio del Acta de Independencia y de qué manera se enseña culturalmente en los centros oficiales de Dios?**
3. Conforme a la vigente Acta de Independencia Patria, al Juramento de realizado ante Dios Nuestro Señor, la Santa Cruz y los Santos Evangelios; en cuanto a “Guardar y hacer guardar la independencia”, le consulto: **¿De qué manera el Ministerio de Educación enseña guardar la independencia a los educandos del sector público por medio de Dios? ¿Qué tipos de programas educativos culturales desarrolla para tal fin?**

4. Conforme al artículo 13 de la Ley General de Educación, le consulto: **¿Qué programas lleva a cabo el Ministerio de Educación a fin de enseñar culturalmente como parte de un derecho humano, del Histórico Dios Patrio, el Dios de la Ley de Símbolos Patrios? (Favor anexar copia en PDF del documento que refleje tal enseñanza cultural).**
5. Conforme al artículo 47 inciso 2 de la Ley General de Educación, cívicamente **¿Cuáles son los planes o programas de estudio, metodologías didácticas o recursos de enseñanza-aprendizaje que ejecuta el Ministerio de Educación para la enseñanza Cívico Cultural del Dios Patrio? ((Favor anexar copia en PDF de tales)**
6. Conforme a los artículos 89 literal “D” y 106 de la Ley General de Educación, y al vigente juramento ante Dios firmado en el Acta de Independencia Patria le consulto **¿Enseña culturalmente el Ministerio de Educación quién es o qué es Dios a fin de mantener vivo el sentimiento de amor a la patria, al patrimonio moral, cívico, natural y cultural de la nación? (Favor anexar copia de documento en PDF que muestre el desarrollo de tal propósito).**
7. Conforme al Decreto Legislativo número 1038, del 30 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 97, Tomo No. 335, del 29 de mayo de 1997, le consulto: **¿De qué manera el Ministerio de Educación enseña amar a Dios?**
8. Respecto al mismo Decreto Legislativo, **¿A qué Dios se hace referencia y con qué literatura el MINED ejecuta esta Ordenanza? (Favor anexar copia digital en PDF del instructivo de uso para su enseñanza).**
9. **¿Qué relevancia histórica, jurídica y cultural representa el Dios Patrio ante el Ministerio de Educación?**
10. En cuanto a la Oración a la Bandera, pregonada en actos cívicos por los educandos a nivel nacional, le consulto: **¿Por qué Dios salva la patria?, ¿qué facultades posee para que el Estado y este Ministerio den por verdadera tal afirmación?**
11. Jurídicamente conforme al Acta de Independencia, el Decreto Constituyente número 38 a la Ley de Símbolos Patrios, artículos 1, 2, 9, 11, 13 y 28; a los artículos 1 y 59 de la Ley Crecer Juntos; y al Decreto Legislativo No. 1038, del 30 de abril de 1997 del Decálogo, el número uno, le consulto: **¿Quién es o qué es Dios?**
12. **¿Accedería el Ministerio de Educación, la cesión de derechos de publicación de una de mis obras literarias a fin de enriquecer cultural y educativamente a nuestra nación; por medio de la cual se enseñe 22 respuesta diarias nueva Lo hablé a fin de enriquecer culturalmente y de forma**

exegética 4440 respuestas que muestran quién es o qué es Dios, el Dios Patrio, el Dios del Acta de Independencia, el Dios del tracto constitucional, el Dios del Decreto Constituyente 38 y de otras leyes secundarias, y publicarlo en todo Centro docente Público, Privado, Civil y Militar y expandir por medio de esta, el Derecho Humano de educación, de investigación y cultura de Paz?

13. De ser positiva su respuesta de aceptación de cesión de derechos de publicación, favor otorgar por escrito cita oficial con el señor Ministro y determinar día y hora; caso contrario, estipular las razones negativas.”

Mediante auto de las ocho horas con cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veinticuatro de octubre del presente año, se le solicita a la **Dirección de Educación y Currículo** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección Nacional de Currículo** con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, remite la información solicitada en archivo con formato Word adjunto.



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información disponible por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información Pública
